

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79635

Ref. Expediente N° SD2025/0064776

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 2 de julio de 2025, la sociedad BRINSA S.A., presentó la solicitud de registro de la Marca **BLANCOX OXIGENOPRO MAX** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 3 y 5 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 14949 de 5 de septiembre de 2025, se requirió a BRINSA S.A. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, entre ellos la reivindicación de colores del signo, teniendo en cuenta que se utilizaron varios códigos de referencia internacional, por lo que se le requirió para aportar una nueva descripción *indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido*.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 22 de septiembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que si bien aportó una nueva descripción de colores bajo un solo sistema internacional de referencia, no se reivindicaron todos los colores presentes en la etiqueta, para el caso, el color **Blanco** de las letras BLANCOX, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la sociedad BRINSA S.A., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente

¹ 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.

5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Resolución N° 79635

Ref. Expediente N° SD2025/0064776

Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**